



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA CONTRATO MUTUO SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA SEREMAC LTDA. Y FIJA CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y MANDATO PARA OPERACIONES COLECTIVAS PROYECTO TÉCNICO, PROYECTO MONTEVIDEO 480, ANTOFAGASTA

ANTOFAGASTA, 24 FEB. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 509

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL Nº 1/19.653 de 2000; la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 36 de 2024 de la Contraloría General de la República que establece los trámites exentos a la Toma de Razón; la Resolución Nº 8 de 2025, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán exentos a la Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. Nº 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el Decreto Exento R.A 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 17 de febrero 2025, que me nombra en el cargo de Director de SERVIU de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) El Decreto Supremo Nº49 (V. y U.) del 2011, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones.
- b) La Resolución Exenta Nº190 de 02 de febrero de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba condiciones para el otorgamiento por los SERVIU de préstamos para la adquisición del terreno o para la ejecución de proyectos de construcción.
- c) La Resolución Exenta Nº1014 del 29 de mayo de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a grupos organizados a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva, para la adquisición de terrenos y desarrollo de proyectos de construcción de nuevos terrenos y pequeños condominios.
- d) La Resolución Exenta Nº197 del 26 de enero de 2023, que modifica la resolución exenta Nº504, (V. y U.), de 2022, que llama a grupos organizados a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. Nº49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva para la adquisición de terrenos y desarrollo de proyectos de construcción en nuevos terrenos y aprueba grupos seleccionados en el mes de Agosto de 2022.
- e) La Resolución Exenta Nº152 de fecha 29 de febrero de 2024, que aprueba obtención de subsidio diferenciado a la localización de conformidad a lo señalado por el D.S.49 (V. Y U.), de 2011, bajo la modalidad de adquisición de vivienda construida ubicada en calle Montevideo Nº480, lote 9-A, sector estación, comuna y región de Antofagasta.
- f) La Resolución Afecta Nº00098 de fecha 18 de julio de 2025, del Gobierno y Administración de la región de Antofagasta, que aprueba "Adendum nº1: Modificación y complementación de convenio de transferencia de recursos entre el gobierno regional de

Antofagasta y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Antofagasta, para la iniciativa denominada "transferencia convenio más vivienda mejor región, GORE SERVIU Región Antofagasta, código BIP 40056800-0".

- g) La Ley N° 21.796 de presupuestos del Sector Público para el año 2026, que contempla en la glosa asociada al Subtítulo 32 – Préstamos, que con cargo a dichos fondos los Servicios de Vivienda y Urbanización (SERVIU) podrán otorgar uno o más préstamos a la empresa constructora o entidad desarrolladora para la elaboración y/o ejecución de proyectos habitacionales con subsidio.
- h) Que el inmueble donde se emplaza la construcción del Proyecto "Montevideo 480" código 172077, es de dominio del SERVIU Región de Antofagasta, y su dominio de rola a fojas 2019 N°3095, del año 2024, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta.
- i) Que la obra de edificación estará ubicada en el Sector Estación, de la comuna de Antofagasta en inmueble de propiedad de SERVIU, ubicado en Montevideo N°480, comuna, provincia y región de Antofagasta, específicamente en el lote N°9ª con una superficie de 4.111,6 m2 según planos de "Modificación de Deslindes" aprobado mediante Resolución N°21980/2025 de fecha 12 de agosto del año 2025, de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.
- a) El contrato de construcción y mandato para operaciones colectivas con proyecto "Conjunto Habitacional Montevideo 480", protocolizado ante notario suplente Denise Paola Fajardo Fajardo, repertorio 7585 con fecha 10 de octubre de 2025, por el que se encomendó a la Empresa Constructora SEREMAC Ltda. y Entidad Patrocinante SERVAN E.I.R.L., para la construcción de 153 viviendas en altura en ciudad de Antofagasta, por un precio ascendente a 317.424,30 UF.
- j) La cláusula cuarta del contrato conexo descrito en el número precedente, que autoriza a SERVIU región de Antofagasta a pagar el préstamo en cuotas, en los montos y oportunidades que el servicio autorice
- k) El Ord. N°56 de fecha 30 de enero de 2026 de la Entidad Patrocinante SERVAN E.I.R.L., en la que adjunta contrato de mutuo, protocolizado ante notario Francisco Martínez Torres, repertorio 700 – 2026 con fecha 30 de enero de 2026.

R E S O L U C I Ó N:

- I. **SE APRUEBA** el contrato de mutuo suscrito entre **SERVIU Región de Antofagasta** y la empresa **Constructora SEREMAC Ltda.**, documento protocolizado ante el notario de Antofagasta Francisco Martínez Torres, con fecha 30 de enero de 2026, documento que corresponde al que se inserta a continuación:

6° Notaria De Antofagasta Francisco Martínez
Torres

Arturo Prat 470 Local 3 Interior
+56 55 289 6550

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACION' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 30-01-2026 bajo el Repertorio 700.



FRANCISCO MARTINEZ TORRES
Notario Publico Titular

Firmado electrónicamente por FRANCISCO MARTINEZ TORRES, Notario Publico Titular de la Sexta Notaría de Antofagasta, a las 12:15 horas del día de hoy.

Antofagasta, 30 de enero de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código:
037-00076276



CVE: 037-00076276

REPERTORIO N°700-2026

PROT. N° 137

OT.76276

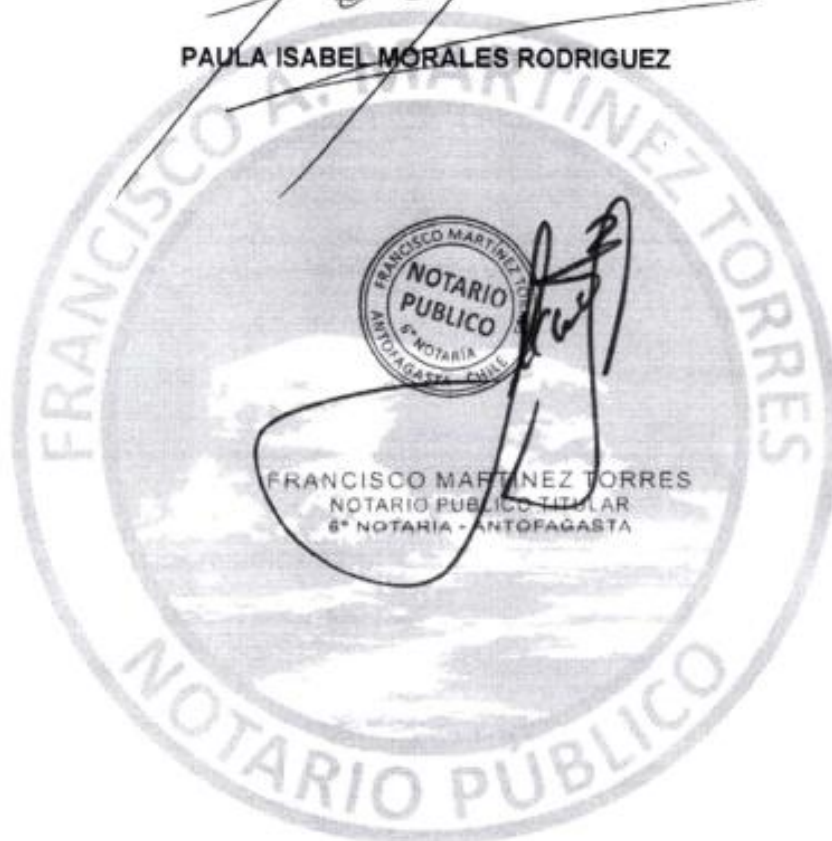
PROTOCOLIZACIÓN
CONTRATO DE MUTUO
MONTEVIDEO 480
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGION DE ANTOFAGASTA
A
CONSTRUCTORA SEREMAC LTDA

EN ANTOFAGASTA, REPÚBLICA DE CHILE, a treinta de enero del año dos mil veintiséis, ante mí, FRANCISCO MARTINEZ TORRES, con oficio en calle Arturo Prat número cuatrocientos setenta, local tres, Antofagasta, abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Antofagasta, comparece: doña PAULA ISABEL MORALES RODRIGUEZ, chilena, soltera, cedula nacional de identidad número trece millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y cinco guion K, domiciliada para estos efectos en calle Prat número cuatrocientos setenta, ciudad de Antofagasta, mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula respectiva, doy fe, y expone: Que se me entrega para protocolizar Contrato de Mutuo, Montevideo cuatrocientos ochenta entre el Servicio de Vivienda y urbanización Region de Antofagasta a Constructora Seremac Ltda y que se legaliza en este oficio notarial con fecha treinta de enero del año dos mil veintiséis.- El documento que se protocoliza consta de tres



fojas quedando protocolizado al final de los Registros de Instrumentos Públicos del Semestre en curso con el número ciento treinta y siete guion dos mil veintiseis. En comprobante y previa lectura así lo otorga y firma la compareciente con el Notario que autoriza. Se da copia. - Doy Fe


PAULA ISABEL MORALES RODRIGUEZ



FIRMA: 1
COPIAS: digital
N° BOLETA: 11
DERECHOS \$ 500000

Verifique este documento en <https://ajs.cl> con el código adjunto.



PROTOCOLIZADO N° 137.
REPERTORIO N° 700.
FECHA: 30-01-2026.

CONTRATO DE MUTUO
MONTEVIDEO 480
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
A
CONSTRUCTORA SEREMAC LTDA.

En ANTOFAGASTA, República de Chile, a 22 de Enero del año dos mil veintiséis, comparece por una parte, **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, en adelante, SERVIU Región de Antofagasta, persona jurídica de derecho público, Rut N° 61.814.000- 8, representado por don **VICTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**, cédula nacional de identidad número 9.790.639-4, en su calidad de Director, según lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882; el D.S. N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento de los SERVIU; las facultades que confiere el DL N° 1.305 (V. y U.) de 1975; D.S. N° 153 (V. y U.) de 1983 y sus modificaciones posteriores; y el Decreto Exento RA N° 272/12/2025 de 17 de Febrero de 2025, ambos domiciliados en calle Washington N° 2551, Antofagasta, y por la otra, Constructora **SEREMAC LTDA.**, sociedad del giro de la construcción, rol único tributario N° 77.808.440-6, debidamente representada, según se acreditará, por don **THOMAS LUDWIG MÜLLER ESPARZA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 10.676.490-5, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Adamson #3228, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, en adelante la "EMPRESA O MUTUARIO", y exponen que han convenido en la celebración del contrato de mutuo que a continuación se expresa:

PRIMERO: HABILITACIÓN LEGAL ENTREGA DE MUTUOS. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el objeto de revertir el déficit habitacional y fortalecer la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a generar viviendas de calidad, barrios equipados, ciudades integradas social y territorialmente, ha aprobado el otorgamiento de préstamos entregados por SERVIU a las empresas constructoras o a entidades desarrolladoras, para la adquisición de terrenos o ejecución de proyectos de construcción con los subsidios habitacionales vigentes, con cargo al Subtítulo 32 "Préstamos" del presupuesto del SERVIU Antofagasta.

SEGUNDO: ANTECEDENTES: Con fecha 10 de octubre de 2025, entre el Comité de Vivienda Mi Primera Vivienda 2009, constructora SEREMAC LTDA. y Entidad Patrocinante SERVAN E.I.R.L., se suscribió un contrato de construcción firmado el 10 de Octubre 2025, en el que se encomendó a primera, la ejecución del proyecto perteneciente a la tipología Construcción en Nuevos Terrenos (CNT), correspondiente a **153 unidades de viviendas**, cuyo monto por unidad de vivienda es de **2.074,67** Unidades de Fomento (UF), con un precio ascendente a **317.424,30 Unidades de Fomento (UF)**, financiado con la asignación de subsidios habitacionales. Se deja constancia que la construcción del proyecto no considera ahorros, ya que este fue requerido en su

Verifique este documento en <https://scl.scl.gob.cl> con el código adjunto.



totalidad para la adquisición del terreno conforme lo establecido la postulación mediante resolución exenta N°504 del 13 de abril 2022, que llama a grupos organizados a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional FSEV, regulado por el D.S N°49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones en alternativa de postulación colectiva, para la adquisición de terrenos y desarrollo de proyectos de construcción en nuevos terrenos.

Este proyecto se emplaza en la comuna de Antofagasta, y corresponde a terrenos de propiedad de SERVIU conforme da cuenta inscripción de dominio a fojas 2019, N°3095 del año 2024, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta a nombre del SERVIU Región de Antofagasta cuyos deslindes particulares son los siguientes:

NORTE: Con Calle Montevideo, en tramo A-B de 40,19m.

ESTE: Con Calle Valdivia, en tramo B-C de 101,94m.

SUR: Con otro Propietario, en tramo C-D de 40,15m.

OESTE: Con otro Propietario, en tramo D-A de 102,72m.

Finalmente, se deja constancia que el proyecto aludido cuenta con aprobación o calificación definitiva de parte de SERVIU II Región de Antofagasta.

TERCERO: MUTUO. Por este acto, y conforme lo faculta la resolución exenta N° 2031/2025, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba condiciones para el otorgamiento por los SERVIU de préstamos para la adquisición del terreno o para la ejecución de proyectos de construcción, entre SERVIU y el mutuario, se ha convenido que, con el objeto de financiar la ejecución del proyecto Conjunto Habitacional **MONTEVIDEO 480**, SERVIU da en préstamo a la empresa constructora SEREMAC LTDA., como máximo la cantidad de U.F **251.488,75.-** que se pagará en conformidad a lo señalado en las cláusulas siguientes.

Se deja constancia que el monto total del presente mutuo, no supera aquella parte del valor de las obras expresado en el contrato de construcción, señalado en la cláusula segunda anterior, que será cubierto con subsidio del Estado.

CUARTO: FORMA Y CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DEL MUTUO. Las condiciones y formalidades de la ejecución del contrato de mutuo que por este acto se formaliza, son las siguientes:

- a. Condiciones:
 - o El presente contrato de mutuo se otorga en especial consideración a que la mutuaría tiene la calidad de EMPRESA CONSTRUCTORA del proyecto habitacional contratado conforme al contrato de construcción aludido en la cláusula segunda del presente instrumento y que es financiado en parte con subsidios estatales.
 - o El monto total del mutuo será girado en cuotas, en los montos y oportunidades que SERVIU autorice, de acuerdo a los avances de la obra.



Verifique este documento en <https://ajs.cl> con el código adjunto.



- o La primera cuota o giro, deberá garantizarse por el monto total de la misma, por alguno de los siguientes instrumentos: boleta bancaria de garantía, una póliza de garantía de ejecución inmediata o un certificado de fianza recíproca, a favor de SERVIU y tomado en UF, por un el plazo que dure la obra.
 - o En casos excepcionales, el mutuario podrá garantizar la primera cuota con un PAGARE, suscrito ante NOTARIO, lo que será autorizado por SERVIU, siempre y cuando la obra registre un avance igual o superior al monto solicitado.
 - o Para el giro de las siguientes cuotas, contándose con la autorización del SERVIU, el mutuario podrá garantizar las mismas con el instrumento que presentó para la cuota ya girada, siempre que en su reemplazo entregue uno o más pagarés suscritos ante Notario, y así sucesivamente.
 - o En cualquier circunstancia, los montos que se hayan entregado al mutuario deberán estar siempre íntegramente garantizados por éste.
 - o El otorgamiento de estos préstamos limita en igual monto los giros por anticipo que se efectúen con cargo al subsidio, en el contrato de construcción respectivo.
- b. Formalidades.
- o Para proceder al primer giro del mutuo, la solicitud que se formule por el mutuario deberá acompañar: el original o la copia autorizada ante Notario del presente contrato, una copia del contrato de construcción y las garantías que caucionan la restitución del préstamo.

QUINTO: CONDICIONES DE RESTITUCIÓN DEL PRÉSTAMO. El préstamo podrá restituirse contra el pago de los subsidios habitacionales, siempre que se efectúe dentro del plazo establecido en el contrato de mutuo, esto es, máximo tres años contados desde la autorización ante notario del presente instrumento, que podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, fundados en razones de caso fortuito o fuerza mayor y hasta por un plazo máximo de un año.

La restitución del préstamo será exigible al cumplirse el plazo convenido para ello de 3 años desde la autorización ante notario. Vencido este plazo, el mutuario tendrá un plazo de 10 días corridos siguientes a aquel en que este se hubiera hecho exigible para su restitución. Si ese día fuera inhábil, dicho plazo se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

En caso de mora o simple retardo, el importe del mutuo se pagará al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de su pago efectivo y, devengará desde el día inmediatamente siguiente a aquel en que debió haberse pagado, un interés penal igual al interés máximo convencional para operaciones reajustables, hasta el momento de su pago efectivo.

Estando pendiente el plazo fijado para la restitución, el deudor podrá reembolsar anticipadamente todo el capital adeudado, o una parte de éste. En el caso de efectuarse amortizaciones extraordinarias, se harán en moneda corriente por el equivalente del valor de la Unidad de Fomento a la fecha de efectuarse la amortización.

En caso de restitución parcial del valor de la cuota, la garantía respectiva podrá reajustarse al monto adeudado.

El préstamo deberá restituirse en su valor expresado en Unidades de Fomento al momento del pago y cuya equivalencia en pesos se determinará al valor que tenga dicha Unidad a la fecha efectiva de la devolución.



La obligación de restitución del préstamo tendrá el carácter de indivisible para todos los efectos legales, incluso en caso de disolución de la sociedad deudora.

SEXTO: GARANTÍAS: Las garantías pecuniarias para caucionar la total y oportuna restitución del préstamo para la ejecución de proyectos de construcción, deberán cumplir con las siguientes características o condiciones:

- La garantía puede entregarse mediante una boleta bancaria de garantía, una póliza de garantía de ejecución inmediata o un certificado de fianza recíproca, o un pagaré autorizado por Notario en los casos que procedan.
- La garantía debe ser extendida a favor de SERVIU II Región de Antofagasta, nominativa y pagadera a la vista.
- El plazo de vigencia de la garantía deberá exceder a lo menos 60 días el plazo definido para la restitución del préstamo.
- La garantía debe ser extendida en Unidades de Fomento.
- SERVIU hará efectivas las garantías unilateralmente, en caso de que el deudor incurra en incumplimiento del contrato de mutuo.
- En caso de que SERVIU haga efectiva la garantía que cauciona el préstamo, se notificará por escrito al deudor de esta circunstancia, especialmente para los efectos de que el deudor entere cualquier diferencia que se produzca, por ejemplo, intereses moratorios impagos, si los hubiera.
- En caso de entregarse como garantía un certificado de fianza, éste deberá ser emitido por una institución de garantía recíproca regida por la ley N° 20.179, clasificada en categoría A en el Registro respectivo que lleva la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
- Tratándose de proyectos habitacionales bajo la modalidad de construcción en nuevos terrenos, se exigirá que el terreno se encuentre inscrito a nombre de SERVIU Región de Antofagasta en el respectivo Conservador de Bienes Raíces, debiendo en este caso el mutuario presentar, además de las garantías pecuniarias por la diferencia entre el valor del terreno y el monto del préstamo.

SÉPTIMO: EXIGIBILIDAD ANTICIPADA E INMEDIATA DEL MUTUO. El importe del mutuo será exigible anticipadamente y en forma inmediata en cualquier de los siguientes casos:

- A. Si por cualquier razón o circunstancia quedare sin efecto, se resciliare o declarase resuelto, nulo, terminado o finiquitado el contrato de construcción que da origen el presente mutuo.
- B. Si el deudor cae en insolvencia o ha iniciado un procedimiento de renegociación o de liquidación o de reorganización de sus deudas.

OCTAVO: GRATUIDAD DEL MUTUO. Se deja expresa constancia que el presente contrato de mutuo o préstamo es de carácter gratuito.

NOVENO: GASTOS OPERACIONALES. Los gastos que demande el contrato de mutuo que se suscribe, serán de cargo de la empresa Constructora SEREMAC LTDA. y se deja constancia que este contrato está exento del impuesto de Timbre y Estampillas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24, número 2 del DL. 3475.



Verifique este documento en <https://ajs.cl> con el código adjunto.



DÉCIMO: PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO. Se deja expresa constancia que el presente instrumento tiene valor de escritura pública para todos los efectos legales, desde la fecha de su protocolización ante Notario Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 16.391, en relación con el artículo 68 de la Ley N° 14.171, modificado por el artículo 12 de la Ley N° 16.392.

UNDÉCIMO: COMPETENCIA JUDICIAL. Para todos los efectos legales, judiciales y convencionales de este contrato, las partes fijan como su domicilio la ciudad de ANTOFAGASTA, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: INSTRUCCIONES APLICABLES. Entiéndase formar parte del presente contrato de mutuo la Resolución exenta N° 2031/2025 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba condiciones para el otorgamiento por los SERVIU de préstamos para la adquisición del terreno o para la ejecución de proyectos de construcción.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS: La personería de don **THOMAS LUDWIG MULLER ESPARZA** en calidad de representante legal del CONTRATISTA, consta de escritura pública de "CONSTITUCION DE SOCIEDAD" de fecha 21 de junio de 2002 (Repertorio N°1107-2002), otorgada ante el Notario Público de Antofagasta Don JULIO ALEJANDRO ABASOLO ARAVENA, Documentos que siendo conocidos y tenidos a la vista por el Notario que autoriza y las partes, no se inserta por expresa petición de las últimas.

La personería de don **VICTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**, cédula nacional de identidad N° 9.790.639-4, en su calidad de Director, para actuar por el SERVIU Región de Antofagasta, consta en Decreto Exento RA N° 272/12/2025 del 17 de febrero del 2025, donde es designado titular en el cargo de DIRECTOR SERVICIO VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGION DE ANTOFAGASTA, quien firma en representación del "SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA"; Documentos que siendo conocidos y tenidos a la vista por el Notario que autoriza y las partes, no se inserta por expresa petición de las últimas.



VÍCTOR GÁLVEZ ASTUDILLO
9.790.639-4
SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN
REGION DE ANTOFAGASTA

THOMAS LUDWIG MULLER
ESPARZA
10.676.490-5
CONSTRUCTORA SEREMAC LTDA.

AUTORIZO LAS FIRMAS
30 ENE 2026
FRANCISCO MARTÍNEZ TORRES
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
6º NOTARIA - ANTOFAGASTA



Verifique este documento en <https://ajs.cl> con el código adjunto



- II. **SE AUTORIZA PAGAR EL MUTUO** de dinero a la empresa **Constructora SEREMAC Ltda.**, el que está expresado en unidades de fomento pago que deberá realizarse en las condiciones pactadas en el contrato de mutuo suscrito y que por este instrumento se autoriza, sólo una vez tramitado el presente acto administrativo. Por su parte, la restitución se hará conforme al procedimiento para dicho efecto.
- III. **SE ORDENA LA empresa Constructora SEREMAC Ltda.**, tomar un instrumento de garantía por el monto del mutuo que se ha convenido, el que debe tomarse a favor de SERVIU y por el tiempo que establece el contrato, instrumento de garantía que será indispensable para el pago del mutuo.
- IV. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 347 de fecha 20 de febrero de 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la Encargada de la Unidad de Asentamientos Precarios del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
- V. **TÉNGASE PRESENTE** que los gastos que irrogue la formalización del contrato de mutuo o préstamo serán de cargo de la empresa constructora presentaría.
- VI. **TÉNGASE PRESENTE** que esta resolución no afecta el presupuesto servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA

ARC/ACF/FDO/REC/MBS

DISTRIBUCIÓN:

- THOMAS MULLER ESPARZA - TMULLER@SERVAN.CL
- ANDREA NAVARRO TORO - EGIS.SERVAN@GMAIL.COM
- ROBINSON ESPEJO CHEPILLO
- FRANCO DONOVAN ORREGO
- CRISTIAN BRITO CEPEDA
- OFICINA DE PARTES
- AUDRIETT ROJAS CUELLO

Ley de Transparencia Art 7.G